



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), siete de noviembre de dos mil veintitrés

PROCESO	VERBAL SUMARIO - FIJACION DE ALIMENTOS
Demandante	ANDREA ECHEVERRI GIL
Demandado	JUAN CAMILO GONZALEZ PEREZ
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2023-00568-00
Interlocutorio	702 de 2023

Por reparto realizado el día 28 de septiembre del presente año, correspondió a este despacho el informe sobre medida provisional de Cuota alimentaria y regulación de visitas, allegado por la Defensoría de Familia.

En dicho informe describe que el 14 de agosto de 2023, la señora **ANDREA ECHEVERRI GIL** acudió a ese despacho para citar al padre de sus hijos, **GABRIELA** e **ISAAC GONZALEZ ECHEVERRI**, señor **JUAN CAMILO GONZALEZ PÉREZ** para la fijación de una cuota alimentaria y la reglamentación de visitas; que ambas partes comparecieron pero no lograron llegar a un acuerdo, por lo que conforme a los artículos 24, 111 y 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, emitió la Resolución 028 del 17 de agosto de 2023 mediante la cual fijó provisionalmente una cuota provisional de \$ 500.000,00, a cargo de **JUAN CAMILO GONZALEZ PÉREZ** y en favor de los niños **GABRIELA** e **ISAAC GONZALEZ ECHEVERRI**, por lo que, inconforme con la decisión, el señor **GONZALEZ PÉREZ** interpuso recurso de reposición frente a las medidas adoptadas y ya reseñadas.

Pues bien, el artículo 111 del mentado Código, establece que únicamente se remitirá al juez si alguna de las partes lo solicita y, en el caso en concreto, se tiene que el señor **JUAN CAMILO GONZALEZ PÉREZ**, interpuso un recurso de reposición frente a la fijación de la

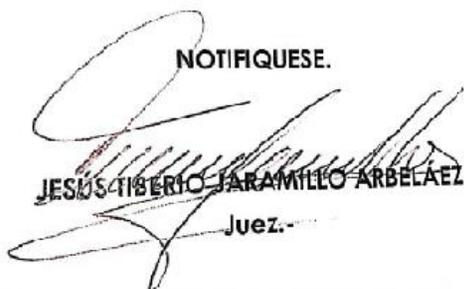
cuota alimentaria provisional, mas no elevó dicha solicitud, por lo que este Despacho considera que, el expediente deberá ser devuelto al Centro Zonal Nororiental del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que se pronuncie sobre dicho recurso de reposición.

Con base en lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

RESUELVE:

DEVOLVER el expediente al Centro Zonal Nororiental del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que se pronuncie sobre el recurso de reposición interpuesto por el señor **JUAN CAMILO GONZALEZ PÉREZ**, el día 25 de agosto de 2023.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.

